UNIVERSIDAD UNIACC
BIENVENIDOS A CREAR

Resolución de Rectoría Nº 000010/ 2024

MAT.: MAT.: Fija política y valores de certificaciones para el período académico 2024.

Santiago, 23 de febrero de 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 21.398 que introduce modificaciones a Ley 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos del consumidor.
2. Lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios educacionales.
3. Lo informado a la Subsecretaría de Educación Superior en el Proceso de Oferta Académica 2023.
4. Las facultades conferidas al Rector por los Estatutos de la Universidad UNIACC.

CONSIDERANDO:

1. La obligatoriedad de la Universidad de otorgar gratuitamente los certificados que se indican en la siguiente Tabla hasta por dos veces en un año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 quáter de la Ley 21.398.
2. Que la presente Resolución aplica a las solicitudes de alumnos regulares, ex alumnos o de aquel que haya suspendido sus estudios o se encuentre moroso en la institución.

RESUELVO:

1. FÍJENSE los siguientes valores para las certificaciones académicas que se detallan a continuación:

CERTIFICADO/DIPLOMA	VALOR
Certificado de Estudiante Vigente[1]	$2.500
Certificado de Alumno Regular[1]	$2.500
Certificado de Matrícula y Arancel[1]	$2.500
Programa de Asignatura[2]	$3.500
Certificado de Notas[1]	$5.500
Certificado de Duración de Programa[1]	$5.500
Certificado de Ranking de Egreso[1]	$5.500
Certificado de Honorabilidad o No Impedimento Académico[1]	$5.500
Certificado Ius Postulandi[1]	$5.500
Certificado de Bachiller[1]	$6.000
Certificado de Diplomado[1]	$6.000
Certificado de Postítulo[1]	$6.000
Certificado de Notas con horas por Asignatura[1]	$8.000
Certificado Especial[1]	$8.000
Certificado de Egreso[1]	$9.000
Certificado de Título y Grado Académico[1-3]	$15.000
Certificado de Grado Académico[1-3]	$15.000
Duplicado Certificado Diplomado[4]	$25.000
Duplicado Diploma Título Académico[4]	$35.000
Duplicado Diploma Grado Académico[4]	$35.000

a. A contar del tercer certificado anual, este tendrá costo (1).
b. Los certificados deberán ser emitidos dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la presentación de la respectiva solicitud por parte del alumno, exalumno o de aquel que haya suspendido sus estudios o se encuentre moroso en la respectiva institución educacional (1).
c. Se cobran los primeros 15 programas, los adicionales no tienen costo (2).
d. Los certificados de título y/o grado académico podrán ser solicitados a contar del día hábil siguiente a la aprobación del examen de grado (3).
e. Solo pueden ser solicitados con posterioridad a la ceremonia de graduación que le corresponda participar al graduado (4).
f. Para aquellos certificados o documentos que serán utilizados en el extranjero, el interesado deberá legalizarlos en el Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Consulado del país donde presentará la documentación.
g. La Universidad no emite certificados traducidos a otros idiomas, el referido trámite debe realizarlo directamente el estudiante con un traductor profesional. Se deja expresa constancia que en el documento traducido deben constar los datos del traductor.

2. DÉJESE sin efecto la resolución de rectoría N° 4-2023 y cualquier otro documento que verse sobre esta misma materia y que haya sido dictado con anterioridad a esta fecha.

Comuníquese, regístrese y archívese.

FERNANDO RAFAEL DE LA JARA GOYENECHE
Firmado digitalmente por FERNANDO RAFAEL DE LA JARA GOYENECHE
Fecha: 2024.02.23 15:19:51 -03'00'

FERNANDO DE LA JARA GOYENECHE
Rector

KARIN INES CHINCHON OSORIO
Firmado digitalmente por KARIN INES CHINCHON OSORIO
Fecha: 2024.02.23 15:05:13 -03'00'

KARIN CHINCHÓN OSORIO
Secretaria General

FDG/CAU/LBS/jpj

Distribución:
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Finanzas
Decanatos
Dirección de Registro Curricular
Dirección de Vida Universitaria
Dirección de Finanzas y Control de Gestión
Archivo - Sharepoint